

Las reglas generales Señor
DEL CIRCUITO

JUZGADO TERCERO LABORAL

Armenia Q., Mayo Dieciocho (18) de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2018-00227-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escrito de contestación, por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la señora MARIA EUCARIS HENAO VÁSQUEZ, lo cual hicieron oportunamente, a través de apoderada la primera de las nombradas y Curador Ad-litem la segunda, propusieron EXCEPCIONES DE MÉRITO. (Archivo No.) No hay Reforma a la demanda. Sírvese proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la señora MARIA EUCARIS HENAO VÁSQUEZ.

SE RECONOCE personería al abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, titular de la C.C. No. 80421257 y T.P. No. 86.117 del CSJ, Representante Legal de WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. para actuar en este proceso en representación de la demandada, COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE personería a la abogada ELIANA MILENA QUICENO MEJIA, titular de la C.C. No. 1094910029 y T.P. No.248097 del CSJ, para representar los intereses de la demandada en este proceso, en los términos de la sustitución conferida.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se CITA a las partes para audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGO Y DECRETO DE PRUEBAS. Así como la de TRAMITE Y

JUZGAMIENTO, que tratan los arts. 77 y 80 del CPL Y SS para el día 18 de julio de 2022, a partir de las 8:00 de la mañana.

Se advierte que la prueba declarativa se evacuará de manera virtual, siempre y cuando no se comparta sitio con alguno de los apoderados de las partes, en cuyo caso se deberá realizar de manera presencial, en las instalaciones del Juzgado. Se procederá de la misma manera, a petición de parte, a condición que se expongan motivos serios y de recibo.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

18/05/2022
Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45e21a100e2dbe3bc13d6c1efe543aa810aa68724f0310bb79c7e77abf3e6fa9

Documento generado en 27/05/2022 08:49:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>